



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
OFICINA DEL SUB COMISIONADO JURÍDICO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cd. de México, a 01 de febrero de 2024

Asunto: Solicitud 330020323002232

En la Ciudad de México a 01 de febrero de 2024, vistos para resolver por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública, con el folio al rubro citado y.....

RESULTANDO

- I. Que con fecha 18 de diciembre de 2023, fue recibida por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Migración (INM), la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con el folio **330020323002232**.....
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior la requirente señala: **"Solicito copia simple en versión pública de todos los contratos firmados con empresas para el transporte aéreo de migrantes desde 2018 hasta el momento en el que llegue esta pregunta. Solicito que se haga entrega tanto de los contratos como de todos los anexos y documentación relacionada. A su vez, solicito toda evaluación, prueba, informe o similar de que el contrato se desarrolló satisfactoriamente, con comprobante gráfico del cumplimiento."**(Sic).....
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."**.....
- IV. Que señala como otros datos para facilitar su localización: **"Sin información adicional."**(Sic).....
- V. Que conforme al procedimiento, la Unidad de Transparencia en fecha 18 de diciembre de 2023, remitió la solicitud de referencia mediante el Sistema de Atención a Solicitudes de Información (SASI), al enlace en materia de transparencia de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, del INM responsable para atender dicho planteamiento.....
- VI. Que en respuesta, la Dirección General de Control y Verificación Migratoria hizo llegar a la Unidad de Transparencia el oficio con número **INM/DGCVM/DEM/0037/2024**, quien lo puso a disposición de este Comité de Transparencia y en el que se expresa en relación a lo solicitado por el promovente, mismos que se analizará en los siguientes:.....

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.....



- II. Que del análisis efectuado a la Solicitud de Acceso a la Información precisada en los Resultandos del I al IV, y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Transparencia para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el Resultando V, se desprende que actualmente la Unidad Administrativa, se encuentran realizando la búsqueda de la información.
- III. Derivado de lo anterior, éste Comité conforme a sus atribuciones conferidas en la LFTAIP, en específico el señalado en el artículo 65 fracción II, considera procedente **CONFIRMAR** la ampliación del plazo de respuesta de **10 días**.

Lo anterior de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece: -----

**“Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: -----

...  
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;...” (Sic)-----

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del INM, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo fundado y motivado en los Considerandos II y III de este proveído, se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta de **10 días**.

**TERCERO.-** Ordénese a la Unidad de Transparencia, para que proceda en términos de los artículos 61 fracción V de la LFTAIP a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **330020323002232**, la presente.

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024, POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE.**

Miembros del Comité de Transparencia del  
Instituto Nacional de Migración

**ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN**  
Presidente del Comité de Transparencia

**NÉSTOR MATUS LÓPEZ**  
Suplente de la Coordinadora de Archivos

**EPC/zrp/karp**



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y  
VERIFICACIÓN MIGRATORIA  
DIRECCIÓN DE ESTACIONES MIGRATORIAS

OFICIO No. INM/DGCVM/DEM/0037/2024

Cd. de México, a 31 de enero de 2024

Asunto: Solicitud de prórroga INFOMEX  
330020323002232

**Lic. Elizabeth Picazo Cuauhtencos**  
Directora de Atención a los Usuarios  
y Acceso a la Información  
**Presente**

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información con número **330020323002232**, recibida a través del Sistema de Atención a Solicitudes de Información (**SASI**), en la que se pide apoyo para brindar respuesta al requerimiento señalado a continuación:

*"Solicito copia simple en versión pública de todos los contratos firmados con empresas para el transporte aéreo de migrantes desde 2018 hasta el momento en el que llegue esta pregunta. Solicito que se haga entrega tanto de los contratos como de todos los anexos y documentación relacionada. A su vez, solicito toda evaluación, prueba, informe o similar de que el contrato se desarrolló satisfactoriamente, con comprobante gráfico del cumplimiento." (Sic)*

Al respecto me permito informar a usted que en relación a lo requerido en la solicitud, esta Dirección de Estaciones Migratorias, con el fin de cumplir con lo determinado y estar en condiciones de responder en tiempo y forma la información del peticionario, solicita proporcionar una prórroga, de acuerdo al artículo 135 segundo párrafo de la LFTAIP.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

**Atentamente**

Subdirectora de Estaciones Migratorias,

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA  
DIRECCIÓN DE ESTACIONES MIGRATORIAS  
31 ene 2024



